

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903.

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FURRA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pliego, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 Junio 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.478

Sección de Obras públicas AUTOMOVILES

Don Julio Blasco Perales, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que este Gobierno, por decreto de fecha 15 del actual ha resuelto de conformidad con la siguiente propuesta:

“El Ingeniero Industrial encargado de la Inspección y reconocimiento de vehículos con motor mecánico en esta provincia, con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

El Ingeniero Verificador de automóviles de esta provincia, tiene el honor de proponer a V. S. a los efectos del artículo 8.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1918 y a fin de darle el debido cumpli-

miento, que se requiera a los dueños de automóviles matriculados en esta provincia y se les haga saber la obligación que tienen de someter sus vehículos a nuevo reconocimiento a los que lleven circulando a parir de la fecha de su autorización un plazo de cinco años o antes si los automóviles han sufrido reparación ó reforma.”

Conforme esta Jefatura con lo expuesto por el citado Ingeniero Industrial, tiene el honor de proponer a V. S. la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del presente oficio, para general conocimiento y el de los señores Alcaldes de ésta provincia, a fin de que hagan saber a los dueños de automóviles que se encuentren en cualquiera de los casos señalados, la obligación que tienen de presentar sus vehículos a nuevo reconocimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos indicados.

Córdoba 19 de Junio de 1920.—Julio Blasco Perales.

SECCION DE POSITOS

Núm. 2.489

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Espiel que se ex-

presarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 13 al 18 de Abril último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1913, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.”

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el deber que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 24 de Junio de 1920.

El Jefe de la Sección, Ricardo F. Linares

Relación que se cita

Número de orden.—Nombre de los deudores ó sus causahabientes.—Fecha de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.—Principal e intereses.—5 por 100 de recargo.—Total.

1 Agapito Juárez Verdejo, 30 de Diciembre de 1916—359'10, 16'95, 377'05 pesetas.

2 José Juárez Sánchez, idem.—262'16, 13'10, 265'26.

3 Juan Nevado Sepúlveda, 1917.—275'30, 43'76, 289'06.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con fecha 20 del mes actual el Ministerio de Hacienda dice a este Departamento lo que sigue:

“Por Real orden de esa Presidencia de 20 de Mayo último se dispuso que todos los Ministerios, Autoridades, Centros u organismos que tengan legalmente concedida franquicia postal, remitan a este Ministerio los presupuestos de los créditos que estimen necesarios para ese servicio, con objeto de que sirvan de base al expediente que ha de instruirse, según lo prevenido en la ley de contabilidad, para la concesión de las consignaciones y ampliaciones de material de crédito necesarias y que dispuso el número 2.º del artículo 14 de la ley de 29 de Abril último al acordar la supresión de las franquicias.

“Son muchos ya los Centros u organismos que han remitido los presupuestos perdidos; pero la forma en que lo hacen, independientemente del Ministerio a que corresponden, además de la confusión en que los trámites del procedimiento a seguir ocasionarían y de la dilación, para todos perjudicial, que por ella habrían de producirse, no es ex-

trictamente la reglamentaria, toda vez que, dependiendo o estando adscritos cada Centro o cada organismo a un Ministerio determinado, al él deben remitir sus presupuestos para que con ellos se forme el general de cada Departamento, y para que, comprendidos en la Memoria que ha de redactarse en justificación de la necesidad de las cantidades que se piden, pueda conocerse si las cifras, censuradas por los que conocen el detalle del servicio que presan y del franqueo que les es necesario, están debidamente calculadas.

“Por lo expuesto, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver. 1.º Que se signifique a V. E. la conveniencia de que todas las Autoridades, Centros y organismos a que se refiere la Real orden de esa presidencia de 20 de Mayo último, remitan los presupuestos que formen y que estimen necesarios para el franqueo de su correspondencia oficial, al Ministerio a que estén adscritos o del que dependan, para que éste los incluya en el general del Departamento, previa su censura, y remitan todo, con la Memoria que el mismo redacte, a este Ministerio, al objeto de que por la Intervención general de la Administración del Estado se instruya el expediente de concesión de créditos conforme al artículo 72, número 5.º, de la ley de Administración y Contabilidad y 2.º Que en el caso de aceptarse este crédito por esa presidencia, se devuelvan a los respectivos Ministerios los presupuestos recibidos en éstos a los fines indicados.”

Y de conformidad con lo interesado en la preinserta disposición, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, con esta fecha, de acuerdo con cuanto en la misma se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1920.

DATO

A todos los Ministros, Autoridades, Centros y organismos que tengan legalmente concedida franquicia postal.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.455

Número del expediente 8.311

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Luis Dióscoro, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Mayo de 1920, solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia a Catalina de mineral hulla, sita en el término de Belmez y comprendida entre las concesiones Faustina, número 1.509, Catalina, número 1.501, María, número 1.505, El Estendedor 2.º número 1.30 y Benilde, número 3.512, cuyo espacio franco es el que ocupó la conce-

sión ya caducada 2.ª Demasia a Benilde, número 4.59, en el paraje llamado Loma de La Encinilla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Junio de 1920, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme a artículo 24 de la Ley, las que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Representación del Estado cerca de esa Compañía respecto de la situación en que se encuentra el servicio de Giro Mutuo del Tesoro, y teniendo en cuenta que este servicio ha llegado a quedar casi anulado como consecuencia del establecimiento del Giro Postal; que, por otra parte, en la ley de Presupuestos de 29 de Abril último no figuran los conceptos de ingreso y de gasto que anteriormente venían consignados para dicho servicio y últimamente, que esa Compañía, a quien el mismo se halla encomendado por el Convenio de 20 de Octubre de 1900, encuentra acertada su supresión,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por dicha Representación del Estado, se ha servido resolver que quede suprimido desde 1.º de Julio próximo el servicio Giro Mutuo del Tesoro y que por la Intervención general de la Administración del Estado se proceda a practicar las operaciones necesarias para la formalización de los ingresos y gastos del servicio hasta dicha fecha.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 Junio de 1920.

DOMINGUEZ PASCU L.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Ministerio del Trabajo

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Aprobado por el Consejo de Dirección del Instituto de Reformas Sociales el censo electoral social cuya formación le fue encomendada con arreglo a la Real orden de 30 de Octubre de 1919, y para hacer más rápida y eficaz la rectificación del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por dicho organismo, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En el más breve plazo posible, el Instituto de Reformas Sociales remitirá directamente a los Gobernadores civiles las listas electorales correspondientes a las respectivas provincias.

2.º Los Gobernadores civiles, tan pronto como reciban las mencionadas

listas las harán insertar en el Boletín Oficial de la provincia y remitirán dos ejemplares al Instituto de Reformas Sociales, telegraphando a este Centro el día que se haga la inserción; y

3.º En el mismo número del Boletín se hará saber que, durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de las listas electorales, podrán los interesados dirigir al Instituto de Reformas Sociales por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, completar los datos omitidos y presentar los documentos que proceda.

De Real orden lo digo a V. E. los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1920.

CAÑAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Núm. 2.425

Habiendo acudido a este Colegio don Máximo Fernández Reinoso y Alvarez de los Corrales, mayor de edad, vecino de Gacía, como hijo del Notario que fué de Castro del Río, don Máximo Fernández Reinoso y Luca de Tena, en solicitud de que sea devuelta o cancelada, la fianza que tenía prestada, dicho funcionario para garantizar el cargo de Notario.

Y resultando que el mencionado don Máximo Fernández Reinoso y Luca de Tena, falleció en el desempeño de la Notaría de Castro del Río, el día veinte y seis de Febrero último, habiendo servido con anterioridad una Notaría en Epej, del mismo distrito, en este Colegio se hace público, para que quien tenga que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio en el plazo de un mes, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sevilla 18 de Junio de 1920.—El Decano Presidente.—El Secretario, Sebastian Martínez.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 2.504

Habiéndose encontrado sin dueño conocido al sitio La Cerámica de este término, un borrego añojo, mocho marcado con la letra J. en el costillar derecho, se hace público en este periódico oficial a fin de que los interesados puedan reclamarlo previa la correspondiente justificación, en el plazo de quince días, transcurrido los cuales se procederá a su venta en pública subasta según previene los artículos 8.º y 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Montilla 25 de Junio de 1920.—El Alcalde, Francisco Polonio

HORNACHUELOS

Núm. 2.509

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento de la riqueza y el estado de altas y bajas de la riqueza de este término, que servir de base para el repartimiento próximo año económico de 1921, quedan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento ambos documentos por término de quince días para oír reclamaciones, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se han admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Hornachuelos 25 de Junio de 1920.—Federico García.

CONQUISTA

Núm. 2.516

Don Francisco Rodríguez Encinas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de médico titular de localidad y con el fin de proveerla propiedad, con arreglo a la vigente legislación de Sanidad se anuncia y vacante a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes de concurso dentro del término de treinta días, arreglo a la ley, siendo la dotación anual de mil quinientas pesetas.

Conquista 26 de Junio 1920.—Don Francisco Rodríguez

BELALCAZAR

Núm. 2.476

Don Andres Murillo-Velarde y Torralba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un proyecto de presupuesto extraordinario para ensanche del cementerio público y reforma de los locales escuelas para niños, que la exposición pública por plazo de quince días en la secretaría de este Ayuntamiento; de que pueda examinarlo y aducir reclamaciones que consideren pertinentes.

Belalcazar 22 de Junio de 1920.—Alcalde, Andrés Murillo.

M. RILES

Núm. 2.475

Don Alvaro Agraz Fernández, Alcalde de constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Corporación de mi presidencia en sesión del doce del actual, veer en propiedad la Secretaría de la misma, dadas con el haber anual de mil pesetas, previo concurso, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, en armonía con lo prevenido los artículos 122 y 123 de la vigente Municipal, se publica este edicto, cumplimiento del acuerdo mencionado para conocimiento de los que desearan optar a dicho concurso, el cual se continuará en término de treinta días.

entados desde el siguiente al en que
parezca inserto este edicto en el Bo-
letín Oficial de la provincia durante
cuyo plazo serán admitidas las instan-
cias que se presenten, en las oficinas
de este Ayuntamiento, las cuales debe-
rán ser acompañadas de todos los docu-
mentos exigidos por el artículo cuarto
del Reglamento.

Dado en Moriles a diez y siete de Ju-
nio de mil novecientos veinte.

CORDOBA

Núm. 2.494

En sesión celebrada el día 7 del que
correspondió tuvo lugar un sorteo supletorio pa-
ra el nombramiento de los trece seño-
res Vocales que asociados a esta Corpora-
ción formarán la Junta municipal
durante el presente año en unión de los
nombrados anteriormente:

Sección segunda

Mariano Casana del Valle

Sección tercera

Alfonso Trócoli Estepa

Sección cuarta

Laureano Lozano

Sección quinta

Manuel Otiz Egea

Sección sexta

Eugenio Joaquín Expósito

Sección séptima

Manuel Ruiz

Sección novena

Antonio Dieguez Triguillos

José María Ruiz Criado

Rafael González Romero

Sección décima

Rafael Tor es

Manuel Gal egos Molina

Sección duodécima

José Gómez Gómez

Sección decimatercera

José Cas nova Jordano

Lo que se comunica a los interesados
para que pongan en general conocimiento, en
cumplimiento de lo que establece el ar-
tículo 68 de la vigente ley Orgánica.

Córdoba 10 de Junio de 1920. — Fran-
cisco F. de Mesa.

ESPEJO

Núm. 2.420

Antonio López García, Alcalde
presidente del Ayuntamiento de esta
villa.

Hago saber: Que en el plazo de
treinta días naturales a contar desde la
publicación de este edicto, que la abierta la
lista del repartimiento por utili-
dad del año económico actual por o-
tro trimestre, pudiendo los contri-
buidos hacer efectivas sus cuotas en
cualquiera de esta recaudación, sita en
este Ayuntamiento desde las diez
de mañana hasta las tres de la tarde
los días señalados, entendiéndose
que se sea este plazo vo-
luntario se procede a contra los moro-
sidad por la vía ejecutiva, con sujeción a
lo determinado en la Instrucción de 26
de Julio de 1910.

Dado a 19 de Junio de 1920 —El
Alcalde, Joaquín Beyes

CABRA

Núm. 2.477

Luis de la Iglesia y Varo, Alcalde
presidencial de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión pública

extraordinaria celebrada por la ilustre
Corporación municipal de mi presiden-
cia en la noche de ayer, tuvo lugar el
sorteo de los vocales asociados, que en
unión del Ayuntamiento han de compo-
ner la Junta municipal del corriente
año, resultando designados por la suerte
los señores que siguen:

Sección primera

D. Laureano Montes Romero

Rafael Camacho Sanz

Rafael Jiménez Blas

Sección segunda

D. Vicente López Sabariego

Ciro Linares Ru da

Manuel Navas Campos

Sección tercera

D. Clemente Jiménez Llama

Fernando Higuero Ruiz

Lorenzo Medina Valle

Sección cuarta

Juan Cruz Vilches

Antonio Paris Garido

Miguel Ruiz Ballón

Sección quinta

D. Miguel Cañero Guerrero

Joaquín García Valdecasas

Sección sexta

D. José Códoba Moreno

José López Fernández

Sección séptima

D. Nicolás Montes Romero

Saturnino Conesa Miñana

José Mendoza Pastor

Lo que se hace público por medio
del presente en cumplimiento de lo que
dispone el artículo 68 de la vigente ley
Municipal.

Córdoba 22 de Junio de 1920. — Luis de
la Iglesia — Por mandato de su señoría,
Joaquín Mora, Secretario.

MONTURQUE

Núm. 2.495

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde
de esta villa.

Hago saber: Que celebrado en veinte
y cinco de Mayo último ante el Ayunta-
miento de mi presidencia el sorteo de
asociados que con el mismo han de cons-
tituir en 1920-21 la Junta municipal,
han resultado designados al efecto los
individuos que se expresan a continua-
ción.

Sección primera

D. Eduardo Buoda Lara

Rafael Buoda Lara

Antonio Urbano Casoria

Sección segunda

D. Manuel Cosano Valle

Antonio Gómez Alvarado

Pedro Rodríguez Castro.

Sección tercera

D. Pablo Forcel Fernández

Antonio Jiménez Cabello

Fancisco García Cejas

Lo que en cumplimiento de lo que
dispone la ley y a los efectos conducentes
se hace público por el presente
edicto.

Dado en Monturque a veinte y dos
de Junio de 1920. El Alcalde Joaquín
Hornero.

CORDOBA

Núm. 588

Habiendo transcurrido el plazo fija-
do por el vigente Reglamento de 24 de
Abril de 1905, para la reclamación de
las roses mostrencoas sin que lo haya

sido la mula castaña, de once años, de
1'43 metros de alzada, lunares acciden-
tados en el dorso y costillares con el
hierro de "La Agrícola Española", en la
nalgua derecha, que fué hallada en ter-
renos de "Vista Alegre", se anuncia
en enajenación en subasta pública, la
cual tendrá efecto a puja llana en el
despacho de esta Alcaldía, a las doce
horas del martes 28 del que rige, por
el tipo de 325 pesetas en que pericial-
mente ha sido justiprecio o dicho se-
moviente advirtiéndose que para to-
mar parte en la licitación deberán los
interesados exhibir su correspondiente
cédula personal y depositar previa-
mente en la Mesa de la Alcaldía, la
suma de cien pesetas, la cual será de-
vuelta en el acto a los proponentes
quedando obligado el rematante a en-
trar la diferencia que exista entre el
depósito constituido y el importe en
que se le adjudique la caballería tan-
pronto como termine la subasta, así
como reintegrar el papel invertido en
el expediente y a abonar además los
gastos originados con motivo de la in-
serción de edictos en la prensa local y
Boletín Oficial de la provincia.

Córdoba 24 de Junio de 1920. —
Francisco F. de Mesa.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.429

Don Emilio de León y Primo de Ri-
vera Alcalde constitucional de esta
villa.

Hago saber: Que habiendo sido pue-
sta a disposición de esta Alcaldía, una
caballería mular por haberse encontrado
abandonada en el cortijo de Hue-
cha, de este término, propiedad de
don José María es Lara, en que las di-
ligencias practicadas hasta hoy hayan
conducido al conocimiento de su due-
ño, por lo que se considera mostrenca,
se anuncia al público por medio del
presente para que el que lo sea pase a
recogerla dentro del plazo de quince
días a contar desde el siguiente al en
que aparezca inserto en el Boletín Ofi-
cial de esta provincia, pues en otro
caso se procede a su venta en públi-
ca subasta, en conformidad a lo que
dispone el artículo 13 del Reglamento
de 24 de Abril de 1905.

La red de la expresada caballe-
ría, es la siguiente:

Un mulo capón, castaño oscuro, co-
mo de doce años, de un metro treinta
y cinco centímetros de alzada, sin mar-
ca ni defecto físico y como señas parti-
culares lunares blancos en ambos cos-
tillares y borbocuilavato.

Villa del Río a 19 de Junio de 1920.

Emilio de León.

BELALCAZAR

Núm. 2.363

Don Andrés Morillo-Velarde y Tracios,
Alcalde presidente del Ayuntamiento
de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Cor-
poración municipal, previa censura del
señor Regidor Síndico, un proyecto de
presupuesto extraordinario para cons-
trucciones de locales de Escuelas de ni-
ños y ensanche del cementerio, que

se expone al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento por término de
quince días, para que puedan ser exa-
minados dichos documentos y aducir
las reclamaciones que consideren perti-
nentes.

Belalcázar 14 de Junio de 1920. — El
Alcalde, Andrés Morillo.

Juzgados

MONTORO

Núm. 2.503

Don Eduardo Delgado Goimayo, Juez
de instrucción de esta ciudad y su
partido.

Por el presente ruego y encargo
a todas las autoridades tanto civiles
como militares y demás individuos de
la policía judicial de la Nación, pro-
cedan a la busca de las caballerías que
al final se rescibirán, substraídas en el
día diez y nueve del actual de la finca
Huteto de Casillas, de este término, al
vecino de Pedro Abad, Pedro Tribiño
Delgado, cuyos semovientes, de ser ha-
bidos, sean puestos a disposición de es-
te Juzgado, con sus ilegítimos poseedo-
res.

Dado en Montoro a veinte y cuatro de
Junio de mil novecientos veinte. — Eduar-
do Delgado. — El Secretario, Mariano
López

Señas de las caballerías

Una mula con treinta meses, 1'36 de
alzada, rucia oscura, y

Otra mula con seis meses, 1'22 de al-
zada, rucia clara en cancela y raya ne-
gra dorsal, y ambas con el hierro V-14
en la cadera izquierda.

CABRA

Núm. 2.485

Don Agustín Aranda y García de Car-
tro, Juez de primera instancia e ins-
trucción de este partido.

Por virtud del presente en nombre de
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
exhorto y requiero a todas las autorida-
des e individuos de la policía judicial
y en el mismo les ruego y encargo proce-
dan a la busca y ocupación de un mulo
de cuatro años pardo claro, más de
marca, babe en negro, raya cruzada dos
lunares en el anca derecha y cabos negros
con los hierros particulares P, tabla iz-
quierda y otro A. P. dentro de un circun-
ferencia, en la paletilla de igualado y asegu-
rada en la compañía Unión Ganadera;
cuyo semoviente le fue hurtado a Ale-
jandro Padilla Espinosa, el día trece del
actual en terrenos caserio Almenta de
este término, poniéndolo caso de ser ha-
bido a disposición de este Juzgado con
poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a diez y siete de Ju-
nio de mil novecientos veinte. — Agus-
tín Aranda, El Secretario, Juan Sancho.

LA RAMBLA

Núm. 2.229

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de pri-
mera instancia de este partido.

Por virtud del presente, se anuncia la
muerte intestada de Concepción Pérez
Segovia, natural y vecina que fué de es-
ta ciudad, de sesenta y tres años de edad
viuda de Antonio Ruiz Panadero, sin

hija, e hija de padres desconocidos, fallecida en esta población donde tenía su domicilio, el día 11 de Marzo último y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días, siendo de advertir que hasta ahora no se ha presentado persona alguna a reclamar dicha herencia.

Dado en La Alhambra a dos de Junio de mil novecientos veinte.—Julio Burgos. El Secretario, Rafael Maldonado.

CABRA

Núm. 2.478

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII. (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan a la averiguación de quien sea el autor o autores, del daño causado por la corte de catorce plantas de olivo, de dos a tres años, en finca que al sitio Caño del Pilar, término de Zuheros, posee José Ortiz Arrebola; poniendo aquellos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Cabra a doce de Junio de mil novecientos veinte.—Agustín Aranda. El Secretario, Juan Sancho.

CORDOBA

Núm. 2.659

Don Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del dinero y efectos que al final reseño, que en la noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Mayo último fueron sustraídos a don José Penítez Ramirez, vecino de Carcabuey, en la casa de huéspedes nombrada La Coréchesa, sita en la plaza Aladros de esta ciudad y a la busca captura y conducción a esta cárcel a mi disposición, del autor o autores del hecho y lo sustraído, de encontrarse, lo pondrán a mi disposición con sus poseedores si son legítimos.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Junio de mil novecientos veinte.—Angel Avila. El Secretario, P. D. F. Carmona.

Reseña

Una cartera con 2.300 pesetas en billetes y varios documentos.

Un reloj y cadena de oro, con medallón e iniciales J. B. en brillantes.

Un portamonedas de plata con tres o cuatro duros.

Dos sortijas de oro, una con un solitario y otra con cinco brillantes.

Otra cartera de piel de cocodrilo con iniciales de oro y cien pesetas.

Y una pistola Browning.

OLVERA

Núm. 2.342

Por la presente requisitoria, se interpuso de las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de las

caballerías que se reseñan a continuación y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición, las cuales han sido hurtadas en la madrugada del día siete del corriente, del sitio Teconal, cortijo de Cañabaz, de este término, siendo de la propiedad de Andrés Fernández González vecino de Almagu; una yegua castaña oscura, lucera, cerrada, con rast a la potra, con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola y otro en la paletilla derecha F. A.; una potra de tres años, to da oscura, con el mismo hierro en la paletilla izquierda; una mula lucera, cerrada, castaña oscura, de marca con el mismo hierro en la nalga derecha; un mulo añejo pelo oscuro con el mismo hierro en la nalga derecha. De la propiedad de Francisco Moreno Márquez: un muleto de un año, de alzada un metro cuarenta centímetros próximamente, pelo castaño oscuro, raza española, ejibicadorado, marcado en la nalga derecha con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola letra C. número 8; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal de esto instruyo.

Olve a nueve de Junio de mil novecientos veinte.

MONTORO

Núm. 2.514

Don Eduardo Delgado Galmayo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancia de Antonio Moreno González para acreditar el dominio en que está de la siguiente finca:

Una casa situada en la calle Cerrillo número veinte y tres de esta ciudad que linda por la derecha entrando con la número veinte y cinco de Juan Hidalgo del Rosal, por la izquierda la número veinte y uno de María Jesús Madueño Calle, y por la espalda con el Egidio del Cerrillo.

Deslindada finca la compró por documento privado el señor Mereno a su padre Antonio Moreno Fresco, hará unos veinte y cinco años, apareciendo inscrita a nombre de este en el Registro de la propiedad de este partido.

Y en virtud de lo acordado en dicho expediente se convoca por segunda vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada a fin de que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde el diez y seis de Junio actual en que se hizo la primera interposición comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho si les conviniere.

Dado en Montoro a veinte y uno de Junio de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado. El Secretario, Juan Fernández.

CARDENA

Núm. 2.447

Don León Miguel Sánchez Olmedo, Juez municipal de esta aldea.

Hago saber: Que hallándose vacante

la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso, conforme a lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, pidiendo los aspirantes a ella presentar solicitudes dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia a los que acompañarán la certificación de nacimiento, otra de buena conducta moral expedida por la autoridad correspondiente, así como el de examen y aprobación si la tuviere u otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo, o se vicios en cualquiera carrera del Estado.

Dado en Cardena a diez y nueve Junio de mil novecientos veinte.—L. Miguel Sánchez Olmedo. El Secretario, M. B. Pedraja.

BAENA

Núm. 2.491

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, ruego a todas las autoridades de la Nación tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las que al final se reseñarán, hurtadas la noche del veinte y uno del actual, del sitio Matadero, de este término, propiedad de don Rodrigo Cubero Villareal, vecino de esta ciudad; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Baena a veinte y dos de Junio de mil novecientos veinte.—Diego Egea. El Secretario, José Santano.

Señas de las caballerías

Un mulo, capa castaña, raza española, 1'54 de alzada, marca número 7 espalda izquierda señas particulares particulares en el lomo y sinchera, asegurado en el Fénix, tordo por la cara y de seis años.

Otro de cinco años, capa castaña oscura, alzada más de metro, raza española, herrado en el cuadril y anca izquierda, asegurado también en el Fénix.

AGUILAR

Núm. 2.4

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación para que se practiquen diligencias en la busca y ocupación en su caso de la caballería que después se reseñará, propiedad de José Guerrero Gutiérrez, vecino de Fuente Genil y la cual fué hurtada el día diez y seis del actual de terrenos de la Dehesa Desmochada de aquel término, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar a veinte y tres de Junio de mil novecientos veinte.—Agustín Romero. El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería

Una barra cerrada, con 1'40 de alzada, rucia oscura, española, cariblanca, con hierro de la Unión Ganadera

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplazan los Jueces y Tribunales respectivos las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar de la fecha de la publicación del edicto en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 Código de Justicia Militar y 63 ley de Enjuiciamiento Militar de rina.

Núm. 2.47

MENDOZA DIAZ Ramón, de diez y cinco años de edad, hijo de A. y Carmen, natural de Mérida, pero comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Fuente Obejuna para ser readmisión en prisión en causa que se le sigue por hurto con el número 5 del 1919.

Núm. 2.413

RODRIGUEZ CARRASCO, hijo de Francisco y María Antonia, natural de Montilla, de estado casado, profesión jornalero de cincuenta y seis de edad domiciliado últimamente en villa procesado por contrabando de recerá en término de diez días en la cárcel de la ciudad de Cádiz para que le el auto de prisión dictado.

Núm. 2.339

CARMONARIOS, José, de veinticuatro años, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Anela, número onat o, y Rafael Pérez Cepedello de treinta y nueve de edad, viudo, natural y vecino de dicha ciudad, con domicilio en las Nieves, número doce, cuyo actual paradero se ignora; comparezcan dentro del término de diez días en el Juzgado de instrucción de Baena constituirse en prisión y recibir interrogatorio, pues así está acordado en el auto de prisión que se instruye contra los dos y otro, por hurto, bajo el número treinta y siete de mil novecientos veinte; apercibiéndoles que de no comparecer los parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se interpuso de las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Núm. 2.470

AGUERO ORTIZ Domingo, Calletano y María de la Piedad, dado últimamente en Posadas (Cuba) comparecerá antes de transcurso de diez días a partir de la fecha de publicación de este edicto ante el Jefe Instructor del Regimiento de ría de Córdoba número 1. Eduardo Herrero para responder a los cargos que le resultan en el expediente de falta a incorporación que sigue en la Plaza de Granada.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, L...